



CUBA

MATRIMONIO CIVIL

Matrimonio entre extranjeros y cubanos:

El matrimonio entre extranjeros y cubanos en Cuba tiene requisitos que deben ser cumplidos acorde al Derecho Internacional y el Derecho Interno Cubano.

Hasta el presente no se admite en Cuba el matrimonio entre personas del mismo sexo. Finalmente la nueva constitución no lo recogió en sus postulados.

Se necesitará aportar los documentos requeridos por la ley para formalizar el matrimonio entre extranjeros y cubanos.

Para efectuar el matrimonio entre un extranjero y un nacional cubano el extranjero debe acreditar su capacidad. Lo anterior se refiere a la capacidad, según la ley de su país, para contraer matrimonio.

El artículo 12.1 del Código Civil Cubano plantea que la capacidad civil se rige por la legislación del Estado del cual son ciudadanos. Además de la **capacidad civil** se debe presentar la autorización de estancia en el país.

Esto se hace con el pasaporte el cual aportará los datos necesarios. Deberá presentarse la autorización del Ministerio de Justicia. Esa autorización es solicitada con anterioridad a la **Dirección de Registros y Notarías**. El



matrimonio entre extranjeros y cubanos a efectuarse en Cuba se registrá por la ley cubana.

La solicitud para el matrimonio se presenta por las personas interesadas ante notario u oficina registral. En esas oficinas se confecciona un expediente con los documentos requeridos para el matrimonio.

Documentos que se necesitan para matrimonio entre extranjeros y cubanos

- Pasaporte extranjero actualizado donde conste la autorización de entrada al país y su vencimiento.
- Solicitud dirigida a la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio de Justicia.
- Certificación de las autoridades de su país, legalizada, donde se expresen las disposiciones que rigen su capacidad civil.
- Copia del poder especial si se tratare de apoderado.
- Documento justificativo de haberse concedido la autorización en los casos de los menores de edad.
- Otros documentos que, como resultado de convenios, acuerdos o tratados suscritos por Cuba con el país de donde sea ciudadano el extranjero, deban presentarse para la formalización del matrimonio.
- Certificación del estado conyugal, ya sea **fe de soltería**, viudez o divorcio, debidamente **legalizado**.
- La mujer cuyo matrimonio se haya extinguido y se disponga a formalizar uno nuevo antes de transcurrir 300 días de dicha extinción, deberá acreditar con



certificación médica, expedida por una unidad del Sistema Nacional de Salud, si se halla o no en estado de gestación, a los efectos de la determinación de la paternidad del hijo futuro.

- Certificación del estado conyugal del contrayente cubano cuyo matrimonio anterior se hubiese extinguido. Dígase certificado o sentencia de divorcio.

No todos los documentos son necesarios para el matrimonio entre extranjeros y cubanos, solo los que se adapten a la situación de los contrayentes.

Se confecciona el expediente del matrimonio

Con los documentos presentados se confecciona un expediente que es remitido al organismo central para su revisión y autorización en caso de estar todo en regla. De ser concedida la autorización podrá formalizarse el matrimonio.

Para realizar el matrimonio entre extranjeros y cubanos debería contactar al consulado cubano en su país. Esto es así porque existen tratados internacionales entre Estados y son los consulados quienes pueden ofrecer mejor información al respecto para cada caso en particular.

La información es tomada de la **Ley del Registro del Estado Civil en Cuba**, ley 51, así como de su Reglamento según la Resolución No 157 del MINJUS de 1985 y el **Código Civil Cubano**. También se consultó el material titulado “**La Formalización del Matrimonio ante Notario y Registrador del Estado Civil**” de la Dra. Olga Mesa Castillo. Profesora Titular y Consultante de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana.



MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO POR CHILENOS

MATRIMONIO CIVIL

De acuerdo al Art. 15 de la Ley de Matrimonio Civil debemos hacer una subdistinción:

1.- Matrimonio celebrado entre extranjeros

Se aplica el inciso 1° del Art. 80 de la nueva Ley de Matrimonio Civil, en consecuencia el matrimonio se registrará íntegramente, tanto en cuanto a su forma como a los requisitos de fondo, por la ley del lugar donde se celebra y será válido en Chile en la medida que cumpla con lo señalado en el Art. 102 CC.

2.- Matrimonio celebrado entre chilenos o entre un chileno con un extranjero

Este matrimonio en cuanto a su forma se rige íntegramente por la ley del lugar donde se celebra (LEX LOCUS REGIT ACTUM) Art. 80 LMC; Art. 17 CC. La particularidad se ve en cuanto al fondo porque en este caso el chileno que contrae matrimonio en el extranjero debe respetar los impedimentos dirimentes a los que se refiere la ley chilena, por ejemplo, el chileno casado en Chile no puede contraer matrimonio en el extranjero, y si se casa, el matrimonio no será reconocido.



¿Cómo se inscribe un matrimonio practicado en el extranjero, para que éste tenga validez legal en Chile?

Para registrar el matrimonio en Chile existen dos posibilidades:

- Debe presentarse en el Consulado chileno del país en donde se celebró el matrimonio, cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:
- Por lo menos uno de los cónyuges debe ser chileno.
- Pasaporte o cédula de identidad vigente.
- Presentar certificado original e internacional de matrimonio otorgado por las autoridades locales competentes, debidamente certificado y legalizado.
- Al momento de la inscripción ambos cónyuges deben optar por el régimen patrimonial: sociedad conyugal, participación de los gananciales o separación total de bienes.

En el caso de optar por el régimen de participación de gananciales, los cónyuges deben efectuar un inventario simple de los bienes que componen sus patrimonios originarios.

Pero si a la inscripción de matrimonio asiste sólo un cónyuge, el régimen patrimonial quedará automáticamente establecido como separación total de bienes.

- Directamente en Chile:



- En este último caso, necesita el certificado de matrimonio extranjero legalizado por el consulado de Chile del país donde se contrajo matrimonio, el cual se debe legalizar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

¿Afecta la validez de dicho matrimonio en Chile, en caso de que no se inscriba el matrimonio celebrado en el extranjero?

Dicha inscripción no afecta la validez del matrimonio celebrado en el extranjero. Sin embargo, si dicho matrimonio no se inscribe en Chile no podrá ser válido en juicio, según el artículo 8° de la Ley N° 4808, sobre registro civil.

En resumen, en Chile sí es válido un matrimonio que haya sido celebrado en el extranjero, siempre y cuando se cumplan tanto los requisitos de forma y fondo que las leyes de ese país fijen para la validez de éste.

También les recomiendo los siguientes artículos que dicen relación con derecho de familia: